



Resolución Directoral Regional

Nº 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 JUN 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Ex TAP ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, con Documento Nacional de Identidad N° 00474057 en calidad de titular, sobre otorgamiento de pensión mensual nivelable de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, la Resolución N° 0000001320-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de mayo del 2017, emitida por la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 038-2017-OAJ/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 064-2017-OA-UPER-REM de fecha 20 de junio del 2017 e Informe Técnico N° 043-2017-OA-UPER-REM de fecha 22 de abril del 2017, emitido por la Unidad de Personal Sub Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA mediante Solicitud Registro N° 2686-2017 de fecha 27 de enero del 2017, solicita el pago de pensión de cesantía en su calidad de titular y ex trabajadora de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, acogido al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 356-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre del 2016, se resolvió declarar el término de la carrera administrativa por Cese definitivo, a partir del 16 de diciembre del 2016, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Grupo Ocupacional Técnico, Plaza N° 0005.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 115-2017-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2017, se otorgó pensión mensual provisional nivelable de cesantía a la pensionista Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA por la suma de S/. 537.00 Soles a su favor.

Que, mediante Oficio N° 232-2017-DPE.OD.AR/ONP de fecha 25 de mayo del 2017, la Oficina de Normalización Previsional, emite la Resolución N° 0000001320-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de mayo del 2017, mediante la cual reconoce el derecho a Pensión de Cesantía a Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, a partir del 16 de diciembre del 2016, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, acreditando un total de 43 años, 05 meses y 15 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530. Asimismo, se resuelve en su Artículo 2° Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afectada a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión debe ser remitido a Inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Que, mediante Informe N° 064-2017-OA-UPER-REM de fecha 20 de junio del 2017 e Informe Técnico N° 043-2017-OA-UPER-REM de fecha 22 de abril del 2017, la Unidad de Personal





Resolución Directoral Regional

Nº 249 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 JUN 2017

Sub Unidad de Remuneraciones indica que le correspondería a la administrada una Pensión Nivelable de Cesantía equivalente a S/. 1,556.00 Soles, en el cual se ha consignado las Remuneraciones Percibidas, el Pago del Incentivo de Productividad Laboral por mandato Judicial y el Nivel ostentado como Técnico Administrativo II de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Nivel Remunerativo STA; así mismo, señala que los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, indica que el tope de pensión es de 02 UIT equivalentes a S/. 7,900.00 Soles.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2017-OAJ/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es de opinión se proceda a emitir acto administrativo que declare procedente y reconozca el derecho a pensión mensual nivelable de cesantía a Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, a partir del 16 de diciembre del 2016, de conformidad con preceptos constitucionales y los Artículos 4°, 5°, 12° y 18° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 23495, Decreto Supremo N° 015-83-PCM Reglamento de la Ley de Nivelación de Pensión y los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, que regula el monto máximo de la pensión mensual nivelable de cesantía.

Estando a lo expuesto y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho a **PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA** a Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, en calidad de titular, por un monto de S/. 1,556.00 (Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) mensuales a partir del 16 de diciembre del 2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

FACTOR	1.0000 43 -05-15 STA
Remun. Básica	0.06
Bonific. Personal	0.01
Remun. Reunific	24.14
Remun. T.Homolog	4.10
Bonific. Familiar	3.00
Bonif. Ref y Mov	5.01
Bones DU	310.89
Art. 18° del DL. 20530	3.79
Decreto Supremo N° 276	50.00
Decreto de Urgencia N° 037-94	200.00
Product. Mandato Judicial	955.00
TOTAL	1,556.00



Resolución Directoral Regional

Nº 249 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 JUN 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
ARCHIVO

LOCL/mesg.